

ACTA TERCERA  
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-028/2025	CONSTRUCCION DE PUENTE VICTORIA EN COMALA, COL

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 hrs. del día 13 de noviembre de 2025, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de la siguiente empresa:

COMOVAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NOVATERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.7.-Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

*El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.*

*El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:*

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y*
- II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.*

*Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:*

*I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.*

*II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos*

*III. Que se integre por los siguientes ingresos:*

- a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y*
- b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y*

*IV. Que se integre por los siguientes egresos:*

- a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;*





ACTA TERCERA  
FALLO

- b) *Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y*
- c) *En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.*

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.12 Programa general de ejecución de los trabajos se han plasmado los siguientes montos a ejecutar mensualmente, mes 1 \$ 911,145.82, mes 2 \$ 2'009,672.09, mes 3 \$ 2'121,552.90, mes 4 \$ 282,714.33, totalizando el importe de su propuesta \$ 5'325,085.15. mientras que en el documento 2.2.7 Analisis del costo de financiamiento que integra en su propuesta los montos de los importes de las estimaciones son para el mes 1 \$ 1'090,132.16, mes 2 \$ 2'009,672.12, mes 3 \$ 1'942,566.57 y mes 4 \$ 282,714.30. es de señalar que para los meses 1 y 3 existe discrepancia entre los montos plasmados en el programa general de ejecución de los trabajos con respecto a los ingresos considerados en la calendarización del análisis de financiamiento; por lo anterior es de señalar que el documento 2.2.7 no se ha elaborado conforme a lo indicado en las bases de licitación, siendo en consecuencia incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.-*En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

- I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*

IV. *Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:*

- a) *Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;*
- b) *Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;*
- c) *Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;*
- d) *Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y*
- e) *Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;*

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

- I. *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*
- II. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. V y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.7 de las Bases de licitación.



ACTA TERCERA  
FALLO

La propuesta de la empresa: AFCA CONSTRUCCION MAS COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello es considerada solvente.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: AFCA CONSTRUCCION MAS COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 5,605,768.59 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 14 de noviembre de 2025 y a terminar el día 11 de febrero de 2026 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD  
ARQ. MARISOL NERI LEÓN



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

ACTA TERCERA  
FALLO

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

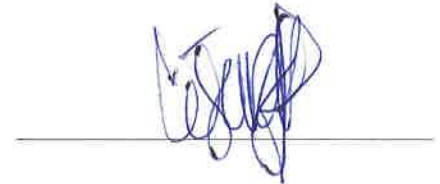
LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS



POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS  
ING. ADALBERTO PINEDA DELGADO





POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
ING. CESAR EDUARDO RAMÍREZ CISNEROS



POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN



EMPRESAS:

NO.	NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA: AFCA CONSTRUCCION MAS COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.	
02.-	EMPRESA: COMOVAL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NOVATERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA